

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 72 Fecha Estado: 8-08-2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180027400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JHON FREDY MENDOZA MARIN	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300120180027400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JHON FREDY MENDOZA MARIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá, informando que ha procedido a inscribir la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado JAAM SPORT DONDE EL PAISA, que le fue comunicado por este juzgado-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la parte demandante, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se está poniendo en conocimiento en este mismo auto. (ENVIAR/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300220180085300	Ejecutivo Conexo	JOHN DAVID CASTRO MUÑOZ	EPS COOMEVA	Auto ordena enviar proceso Atendiendo a lo informado por el apoderado de a parte demandante, respecto a que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 2022320000000189-6 de 2022, dispuso iniciar el proceso de liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., demandada en este proceso se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Y 70 de la Ley 1116 de 2006.-Por otro lado, se incorpora al expediente escrito allegado por la doctora Melissa Montaña Giraldo, mediante el cual informa que renuncia al poder que le fue otorgado por COOMEVA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho no es parte en este proceso (REPARTO) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190108700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUFACTURAS DE PRENDAS DE VESTIR DANYKAR S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-se acepta la renuncia al poder presentada por dichos profesionales del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a sus poderdantes sobre la renuncia al poder.(L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300320180089600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDWIN AGUDELO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado con el fin de revisar el expediente físico y retirar el Despacho comisorio dirigido al Juez Civil Municipal de Cartagena Reparto, para que practique la diligencia de embargo y secuestro sobre el vehículo automotor de placas WFD 083-Igualmente, podrá verificar que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, inscribió la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1103324, y como consecuencia de ello, se decretó el secuestro del mismo, para lo cual se expidió el despacho comisorio N° 235, el cual fue retirado para su diligenciamiento el 22 de noviembre de 2018 (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300320190139500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDRES ZAPATA ECHEVERRI	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	08/08/2022		
05001400300520150083800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	CARLOS DAVID CHACON GRISALES	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la NUEVA EPS-Por otro lado, no se le da tramite al escrito presentado por la señora Luz Patricia Mejía Palacio, representante legal suplente de la entidad demandante, toda vez que dicho memorial debe ser presentado por la abogada a quien le fue conferido poder para actuar en este proceso. (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300620130050600	Ejecutivo Singular	MARLON DIAZ CARABALI	DARIO PARDO GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia del Consejo Seccional de la Judicatura, en el oficio N° 280 de julio 15 de 2022, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado en el mencionado oficio, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 3		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180035000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	NANCY NELLY ROSALES GUERRERO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor LUIS EDUARDO TORRES RAMIREZ, portador de la T.P. 239.469 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300620180035000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	NANCY NELLY ROSALES GUERRERO	Auto pone en conocimiento No se accede a oficiar al cajero pagador del MUNICIPIO DE PALMIRA, para que informe el estado del embargo del salario decretado sobre el demandado, toda vez que a folios 12 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mencionado pagador, informando el embargo que posee el demandado. Así mismo se informa que, la parte interesada en conocer el estado actual del proceso puede dirigirse a la sede judicial donde se tramite el proceso y obtener la información requerida o de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante el pagador del MUNICIPIO DE PALMIRA (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300720090031300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	EDILBERTO DE JESUS RUA HERRERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	08/08/2022		
05001400300720090032000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	CESAR AUGUSTO CANDAMIL PAREJA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas-Por otro lado, se le remite al memorialista a la nota que aparece en el programa de Siglo XXI del 14 de octubre de 2020, donde se le informa que el oficio de embargo se encuentra a disposición, para que lo reclame para su diligenciamiento (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300720120022500	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	DIANA MARIA CASTAÑEDA VELEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300820040025200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. antes CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA	JAIME LEON MERCADO OSORIO	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P.- Se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS, del avalúo comercial presentado por la parte demandante.-Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante cesionario, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/ED) VER PDF VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022				Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110006500	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS. SOCIEDAD ANONIMA	MARIA CLAUDIA PEREZ PELAEZ	Auto pone en conocimiento se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, donde se informa que a partir del 26 de abril de 2022, se encuentra a disposición de las partes los depósitos judiciales, por lo tanto, para el pago de los mismos, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se ordena a la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos posterior al 7 de marzo de 2022, fecha de terminación del presente proceso, en caso afirmativo, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto del 7 de marzo de 2022, esto es, entregar dichos dineros al demandado que le haya sido retenidos, e igualmente, enviar of (OF/T/ARCH)) VER PDF	08/08/2022		
05001400300820140000300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	MONASTERY S.A.S	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante subrogante, Fondo Nacional de Garantías, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300820180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA RAMIREZ ALZATE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	08/08/2022		
05001400300820180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA RAMIREZ ALZATE	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el despacho comisorio ordenado mediante auto del 10 de abril de 2018 (folio 11 cd. 2) aclarando que debe dirigir a los Juzgados Civiles Municipales Exclusivos para despachos comisorios y el mismo será dirigido a su destinatario, para que realicen la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300920100107100	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	WISTON JOSE HERNANDEZ CONTRERAS	Auto termina proceso por desistimiento SE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES CON LA ADVERTENCIA QUE DICHA MEDIDA QUEDA CON REMANENTES, ORDENA EL DESGLOSE DEL DOCUMENTO BASE DE LA EJECUCIÓN. CONVERTIR TITULOS-CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE ARCHIVA. (OF/T/ARCH)) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 5		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180022400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARITZA MEJIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 105, del 12 de enero de 2022 dirigido a la EPS SURAMERICANA-se incorpora la respuesta suministrada por la EPS SURAMERICANA,-se pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información acerca de los productos financieros que posee la demandada MARITZA EUGENIA MEJIA OROZCO.-no se accede a lo solicitado por la señora Diana Patricia Vásquez Narváez, toda vez que revisado tanto el proceso físico, como en el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 16 de agosto de 2019, que contenga la cesión del crédito a que hace referencia (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400300920190070500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILDER FERNEY HIGINIO CARDONA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la empresa CIFUENTES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S, representada legalmente por el doctor DIEGO MAURICIO CIFUENTES HERNANDEZ, portador de la T.P. 147.023 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301020090056100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	OMAR ALBERTO SIERRA CANO	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.-Previo a resolver sobre la solicitud de expedición de despacho comisorio para el secuestro del vehículo embargado en este proceso, se requiere a dicha memorialista, para que aclare en debida forma, donde se encuentra circulando el mismo, teniendo en cuenta que mediante auto del 17 de febrero de 2010 se ordenó comisionar al Juez Civil Municipal de Envigado, en virtud de que la abogada manifestó que en ese municipio se encontraba rodando el automotor, y en el memorial que se está resolviendo, solicita inicialmente se comisione a las autoridades de transito de Envigado y luego termina diciendo que el automotor se encuentra circulando en la ciudad de Medellín.(OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301020190019800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION FUENTE LABRADA DEDL CAMPO P.H.	RUBIELA PORRAS TELLEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 6		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170032700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A	JAIME LEON FRANCO CORREA	Auto pone en conocimiento La parte demandante manifiesta optar por el avalúo realizado por Colserauto, sin embargo, toma en cuenta el valor del impuesto de rodamiento, esto es, la suma de \$11.260.543.00, razón por la cual, se requiere al memorialista para que aclare por cuál de los dos avalúos se inclina, en caso de ser el valor del impuesto de rodamiento, es preciso advertirle que debe contar con la ecuación de la que trata los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C. G. del P. (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301220190096000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JOSE REYNEL RUEDA DURANGO	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta la solicitud de Insolvencia Económica de persona no Natural, allegada por la doctora Flor María Cano Gutiérrez, en calidad de Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Conciliación de Servicios Integrales Para el Desarrollo Humano “CORPORATIVOS”, de la cual se desprende que se fijó fecha para la audiencia virtual de negociación de deudas, el 8 de abril de 2022 a las 11 a.m., fecha que ya transcurrió, por lo que previo a resolver sobre la suspensión del proceso por reorganización, se ordena oficiar a la mencionada conciliadora, para que informe, que resultados se obtuvieron en la mencionada audiencia y si es necesario decretar la suspensión de este proceso como consecuencia de dicha audiencia. Líbrese y envíese por secretaría el respectivo oficio (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301320160052100	Ejecutivo Singular	CARLOS JOSE CARDONA ALZATE	JUAN DE DIOS CARMONA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos en favor de la apoderada de la parte demandante CLAUDIA PATRICIA VELEZ DELGADO, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 73 y 74 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301320170001300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SILVIO DE JESUS CANO TORRES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	08/08/2022 VER PDF		
05001400301320190107200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	KEVIN GIRALDO VELEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista para que aclare el nombre del demandado sobre el cual va a recaer el embargo, teniendo en cuenta que en el memorial menciona a la señora Leidy Yohana Gómez Gómez, persona que no es demandada en este proceso (L) VER PDF	08/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130119100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POBLADO DEL CAMPESTRE PH	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2020 (folio 207 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, no accediendo a oficiar a la Unidad de Cobro Coactivo de la alcaldía de Medellín.-se incorpora al expediente la respuesta suministrada por Protección, informando sobre los datos de afiliación del demandado WILLIAM ERNESWTO PRADA AGUILAR (L) VER PDF VER PDF	08/08/2022		
05001400301520160058000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JUAN GONZALO VELSAQUEZ VELEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-No se accederá a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b dispone que, para decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aquellos procesos que cuenten con “sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años”, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio- (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	08/08/2022		
05001400301620160022300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301620170081300	Ejecutivo Conexo	GABRIELA INES LONDOÑO OSORIO	ALBERTO DE JESUS ESCOBAR VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la aclaración al dictamen pericial presentado por la parte demandante, se le requiere para que aclare nuevamente el dictamen, toda vez que el demandado es propietario del 9.1% del derecho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5213419 y solamente se le avalúo un 9%. (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301720100087700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TERRAZAS DE SAN MICHEL P.H.	LUZ ELENA NOREÑA DE SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio N° 7081 del 2 de diciembre de 2021, expedido por Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto en este procese, no se llegó a tomar nota de embargo de remanentes, de acuerdo a lo resuelto en el auto del 8 de septiembre de 2014 (folio 36 cd. 2). (ARCH) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 8		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170098300	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	OLIVER SANCHEZ HENAO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de mayo de 2021, notificado por estados del 3 junio del mismo año y reiterado en auto del 4 de abril de 2022, notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente decretar la medida, toda vez que la señora MARYS LUCIA FLOREZ RAMOS, no es demandada en el presente proceso (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301820130104100	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO	BLADIMIR MURIEL LUNA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de octubre de 2020 (folio 43 cd. 2), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, no accediendo a oficiar al pagador de la Policía Nacional, toda vez que este manifestó las razones por las cuales no podía dar cumplimiento a la orden de pago-Ahora, teniendo en cuenta que conforme a la respuesta suministrada por la Policía Nacional y a petición de la parte actora, se decretó el embargo de remanentes que le quedaran al demandado en cada uno de los juzgados relacionados por el cajero pagador de la Policía Nacional, se le hace saber al memorialista que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez remiteel remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, por lo tanto, el interesado debe dirigirse a los juzgados (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301820190031800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	STEPHANY ANDREA LAVERDE SANCHEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso, de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400301820190122800	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.	SERGIO DAVID GARCIA ACERO	Auto pone en conocimiento La doctora Natalia Gómez Albarracin, en calidad de Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P., informó que el proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante presentada por el demandado SERGIO DAVID GARCIA ACERO, se encuentra finalizado por fracaso de la negociación, y en consecuencia, conforme lo estipula el artículo 563 del código General del Proceso, le correspondió al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, conocer de la apertura de la liquidación patrimonial.-se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, con el fin de que informe si ya se abrió la liquidación patrimonial, y en caso afirmativo, si es necesario enviar el presente proceso. Librese y envíese por secretaría el respectivo oficio.(OF/L) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 9		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140073400	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	ELKIN DARIO RIOS ORTEGA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor JULIAN DAVID RUIZ CASTRILLON, portador de la T.P. 376.212 del C. S. de la J., y la que éste hace en favor del doctor CAMILO ARANGO DUQUE portador de la T.P. 336.856, quien continuará representando los intereses de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P(L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302020150072700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIANA MARITZA OSORIO CASALLAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302020170065000	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	OBRAS METALICAS DE COLOMBIA S.A	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	08/08/2022		
05001400302120160094500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE	ZULY JANETH GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico de la memorialista, el expediente electrónico.- en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se informa que para conocer los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (ENVIAR LINK /L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302120170113800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	WILMER ANTONIO REBOLLEDO VALETA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302120180060000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROMPOY MEDIA S.A.S	Auto pone en conocimiento Se requiere a la parte demandante para que manifieste por cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes y 461 del Código General del Proceso, toda vez que el hecho de haber aprobado el acuerdo de reorganización, no da lugar a una terminación del proceso, sino a una suspensión, conforme lo establece el artículo 555 del Código General del Proceso (L) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022				Página: 10	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190026800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUIRA HELENA BURBANO CERON	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso, de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, de requerir al cajero pagador de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, toda vez que a folios 15 del cuaderno de medidas cautelares, aparece respuesta suministrada por éste, donde manifiesta que no puede cumplir con la orden de embargo, por cuanto la demandada se encuentra embargada por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Isnos – Huila(L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302120190125400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	JORGE LUIS TABARES TOBON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos presentados por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre, por lo tanto se desconoce su contenido-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico.(ENVIARLINK/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302220170106500	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JESUS ANTONIO CAICEDO SALAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos presentados por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que los archivos adjuntos no abre, por lo tanto, se desconoce su contenido (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302420190002700	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JOHN JAIRO VANEGAS HERRERA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	08/08/2022		
05001400302520180082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	MARIO RUIZ SABOGAL	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la abogada NUBIA MILENA PEREZ SARMIENTO portadora de la T.P. 219.262 del C. S. de la J,-Se acepta renuncia poder-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado con el fin de revisar el expediente físico y retirar el oficio N° 2253 del 30 de enero de 2020, dirigido a COLPENSIONES (L) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 11		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190056200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EQUIMACC S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-se acepta la renuncia al poder presentada por dichos profesionales del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a sus poderdantes sobre la renuncia al poder.(L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302520190056200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EQUIMACC S.A.S.	Auto ordena oficiar se ordena oficiar solamente a la CIFI (Hoy TRANSUNIÓN S.A.- (se ordena oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT(OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302620160096100	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GERMAN DARIO BRAND PIEDRAHITA	Auto reconoce personería se le reconoce personería al doctor FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, portador de la T.P. 285.135 del C. S. de la J-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a la empresa NON PERFORMING LOAN S.A.S., representada legalmente por MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, identificado con la cédula N° 999.527.368-Se incorpora el escrito allegado por el doctor Fabián Leonardo Rojas Vidarte, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista no es parte en este proceso, teniendo en cuenta que no demostró la calidad que dice tener con la entidad demandante(L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302720140055300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YISNEY DEL CARMEN AGUIRRE VANEGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302720180061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA RUA ALAMO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 42 y 43 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L) VER PDF	08/08/2022		

ESTADO No. 72		Fecha Estado: 8-08-2022			Página: 12		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190052700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DIEGO ALEJANDRO MOJICA PERILLA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 4648 del 6 de junio de 2022 proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 016 2019 00458 00 se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del vehículo automotor de placa SWX 258 de la Secretaría de Movilidad de Medellín-se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del vehículo automotor de placa SWX 258 de la Secretaría de Movilidad de Medellín (L) VER PDF	08/08/2022		
05001400302820190052700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DIEGO ALEJANDRO MOJICA PERILLA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	08/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)